

opción

Revista de Antropología, Ciencias de la Comunicación y de la Información, Filosofía,
Lingüística y Semiótica, Problemas del Desarrollo, la Ciencia y la Tecnología

Año 35, 2019, Especial N°

25

Revista de Ciencias Humanas y Sociales

ISSN 1012-1587/ ISSNe: 2477-9385

Depósito Legal pp 198402ZU45



Universidad del Zulia
Facultad Experimental de Ciencias
Departamento de Ciencias Humanas
Maracaibo - Venezuela

opción

Revista de Ciencias Humanas y Sociales

© 2019. Universidad del Zulia

ISSN 1012-1587/ ISSNe: 2477-9385

Depósito legal pp. 198402ZU45

Portada: De Cabimas a Maracaibo enamorado

Artista: Rodrigo Pirela

Medidas: 100 x 60 cm

Técnica: Mixta sobre tela

Año: 2010

Seguridad y construcción del control social: la cárcel y el estado social de derecho

Jorge Enrique Carvajal Martínez¹
Universidad Nacional de Colombia
Universidad Católica de Colombia
jecarvajal@ucatolica.edu.co

Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo analizar el concepto de la seguridad en el contexto social-político, y su incidencia en el castigo, particularmente la cárcel como forma de control social y las contradicciones con el Estado social. Para ello se recurrirá al análisis documental y tendrá como punto de reflexión epistémica la seguridad como discurso del poder, que se constituye en paradigma del control social. Este trabajo sintetiza algunos elementos de orden teórico y realiza una aproximación a las lógicas de la globalización, el neoliberalismo y la seguridad.

Palabras clave: Seguridad; sanción penal; derechos humanos; control social.

Security and construction of social control: the prison and the social state of law

Abstract

The objective of this paper is to analyze the concept of security in the social-political context and its incidence in punishment as a form of social control. For this, documentary analysis will be resorted to and epistemic reflection will be security as a discourse of power, which becomes a paradigm of social control. This work synthesizes some elements of theoretical order and makes an

¹Doctor en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas de la Universidad Externado de Colombia, Abogado de la Universidad Nacional de Colombia. Profesor de la Universidad Nacional de Colombia y de la Universidad Católica de Colombia, a cuyo Grupo de Investigación en Conflicto y Criminalidad pertenece este producto.

approximation to the logics that globalization, neoliberalism and security.

Keywords: Safety; penal sanctions; human right; social control.

1. INTRODUCCIÓN

Las problemáticas relacionadas con la seguridad son variadas. Se afrontan temas como la inseguridad ciudadana (Velandia Montes, 2015; Ariza López, 2018), delincuencia juvenil (Velandia Montes & Gómez Jaramillo, 2018), inseguridad vial (Velandia Montes, 2013), migración (Velandia Montes, 2015a; Navas Camargo & Montoya Ruíz, 2018), violencia de género (Velandia Montes, 2017; Restrepo Fontalvo, 2018), la seguridad informática (Sánchez Acevedo, 2018; Cotino Hueso, 2019); la corrupción administrativa y política (Ruíz-Rico Ruiz & Silva García, 2018; Becerra, Velandia & León, 2018), el terrorismo y problemas políticos entre Estados (Chacón Triana, Pinilla Malagón & Hoyos Rojas, 2018; Chacón Triana, Rodríguez Bejarano y Cubides Cárdenas, 2018; Bernal, 2018), y la administración de justicia (Burgos Silva, 2018; Castillo Dussán & Bautista Avellaneda, 2018; Torres Vásquez, Tirado Acero & Trujillo Florián, 2018; Palencia Ramos, León García, Ávila Hernández, & Carvajal Muñoz, 2019), entre otros.

Esta extensión de aspectos genera preocupación y coloca a la seguridad como agenda prioritaria por parte de políticos, actores sociales, medios de comunicación y sectores económicos (Carvajal Martínez, 2010; Velandia Montes, 2018a). De interés especial en

relación con este campo son las discusiones acerca de los límites constitucionales a la acción del Estado en la lucha contra la inseguridad (Martínez Lazcano, Cubides Cárdenas & Moreno Torres, 2017; Navas Camargo, Cubides Cárdenas & Caldera Ynfante, 2018; de los Santos, Ávila Hernández & Caldera Ynfante, 2018; Guadarrama González, 2018; 2019; Tirado Acero, Laverde Rodríguez y Bedoya Chavarriaga, 2019; de los Santos & Ávila Hernández, 2019), así como la protección de las libertades y derechos ante las acciones desplegadas por las autoridades para preservar la seguridad (Ostau de Lafont de León & Niño Chavarro, 2016; Petrone & Picarella, 2017; Cordova Jaimes & Ávila Hernández, 2017; Pitre Redondo, Moscote Almanza, Curiel Gómez, Archila Guio, & Amaya López, 2017; Picarella, 2018; Acosta Paéz & León Molina, 2018; Caldera Ynfante, 2018; Agudelo Giraldo & Prieto Fetiva; 2018).

Todo lo anterior ubica la discusión de la seguridad en el centro del objeto de estudio de la criminología o sociología jurídica penal, que se ha ocupado ampliamente de ella (Silva García, Vizcaíno Solano & Ruiz Rico Ruiz, 2018).

Por su parte, los medios de comunicación juegan un papel muy importante en la gestión y difusión de acciones para reducir la inseguridad. Estos tienen una gran fuerza en la opinión pública (Moya Vargas, 2018). Incluso, históricamente, en la construcción del imaginario sobre la criminalidad y de las percepciones sobre la seguridad en América Latina, desde fines del siglo XIX y comienzos del XX, los medios de comunicación, en especial con el concurso de la

prensa amarillista, jugaron un papel central que, desde luego, ha tenido continuidad en el tiempo (Silva García, 2011a; Velandia Montes, 2018b).

Debido a esto, es preocupante constatar cómo los diferentes medios de comunicación, ya sea la prensa, televisión o radio, manejan con ligereza y sin conocimientos adecuados los temas relacionados con el derecho y la seguridad (Bernal Castro, 2015; Velandia Montes, 2015b), causando no solo un impacto social, sino generando por parte de las personas, que la seguridad sea el elemento fundamental en la política. De esta manera, las políticas públicas para enfrentar la inseguridad, se convierten en un tema clave a afrontar por parte de los estados (Gadea, 2015).

En la agenda política, la seguridad se ha convertido en un tema recurrente en el mundo globalizado que posee diversas aristas temáticas y espaciales. Este aspecto es utilizado por el poder para crear imaginarios sombríos sobre la inseguridad, ampliando el fenómeno a otros puntos tan heterogéneos, como la migración, fronteras y cuestiones de pobreza. Así, las agencias de control penal en asocio con los medios de comunicación, cada uno con intereses propios y diferentes, pero aliados de modo simbiótico en el cumplimiento de la tarea, han desarrollado procesos de construcción social de la realidad, que inciden de modo decisivo en las percepciones acerca de la criminalidad y el papel de las instancias penales, incluso llevándolas al plano de la Responsabilidad Penal Adolescente (Silva García, 2001a; Tirado Acero, 2010; Tirado Acero, Huertas Díaz y Trujillo González,

2015 y 2018; Velandia & Gómez, 2018). El resultado es el pánico social, que ha servido al poder para legitimar acciones agresivas de tipo policial, penal y penitenciario en detrimento del sistema político de Estado de Derecho democrático. (Ávila Hernández, Caldera Ynfante, Woolcoot Oyague, Martín Fiorino, 2019)

Esta situación hace que la inseguridad, real en ocasiones, en otros casos no tan cierta, se convierta en un escenario de apoyo social para el desarrollo de políticas penales populistas (Velandia Montes, 2015a; Gómez Jaramillo, 2018), muchas veces de corte autoritario, que terminan por afectar negativamente los derechos humanos y el sistema político democrático (Carvajal Martínez, 2018, González Monguí, 2018). La seguridad es hoy en día la bandera del poder, tema de primer orden de los medios de comunicación, punto central de los legisladores y la cooperación internacional, y de diferentes centros de conocimiento que proponen como solución medidas de corte represivo y punitivo.

El presente texto tiene como objetivo evidenciar cómo una de las principales políticas utilizadas por el poder para dar respuesta a los problemas de seguridad, es el expansionismo punitivo y la cárcel como medio de control social. El artículo está compuesto de tres partes. En primer lugar, se caracteriza el concepto de seguridad; el segundo aspecto que se presenta como la cárcel se convierte en el principal medio de control social, lo que evidencia un expansionismo punitivo; y por último, se estudian las contradicciones de la política criminal con los derechos humanos.

El tipo de investigación es socio-jurídico y sociopolítico, la metodología escogida recoge elementos del enfoque cualitativo. Para ello se recurre al estudio de fuentes documentales relacionadas con el tema, y al uso de información estadística obtenida de fuentes secundarias.

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Caracterización del modelo de seguridad y el expansionismo punitivo

Con la implementación del modelo de desarrollo neoliberal surge el paradigma de la seguridad como elemento de cohesión social y agenda política de poder. Las acciones que se enmarcan dentro del tema de la seguridad tienen como característica la implementación de nuevas formas de excepcionalidad para el tratamiento de diversos temas, a los cuales busca dar respuesta, como la seguridad ciudadana, la lucha contra el terrorismo, blanqueo de dinero, delitos informáticos, problemas de migración, temas fronterizos, al igual que la negociación política de la terminación de conflictos armados. Todos estos aspectos en el discurso político se ven como un problema de seguridad (Pérez-Salazar, 2006; Carvajal Martínez, 2010; Navas-Camargo & Montoya Ruíz, 2018; Cubides Cárdenas, Caldera Ynfante & Ramírez Benítez, 2018; Cubides Cárdenas, Sierra Zamora & Mejía Azuero, 2018; Scocozza, 2018).

En la práctica, el concepto de seguridad como mecanismo de control de la población, tiene como objetivo garantizar el actual sistema socioeconómico y su organización político territorial. Así el control institucionalizado se conecta con la tarea de control social. (Llano Franco & Silva García, 2018) Por otra parte, el Estado neoliberal teniendo como fundamento las relaciones de producción económica, hace que éstas creen una súper estructura de control social. Esto quiere decir que el modelo neoliberal ejerce el control social mediante las relaciones económicas (Woolcott Oyague & Flórez Acero, 2014; Fenández, 2015; Ostau de Lafont de León & Niño Chavarro, 2017; Woolcott Oyague, 2015; Monje Mayorca, 2017; Flórez Acero, Salazar-Castillo & Acevedo Pérez, 2018, Woolcott Oyague & Cabrera Peña, 2018; Woolcott Oyague & Fonseca Castro, 2018; Woolcott Oyague & Monje Mayoraca, 2018; Ávila Hernández, Woolcott Oyague & Navas Camargo, 2018; Blanco Alvarado, 2018).

De ahí la unión entre el modelo neoliberal y la seguridad. (Figueirido, 2009). Por ello, en lo social, las políticas de seguridad se orientan a la construcción de discursos cimentados en el pensamiento colonial (Barreto, 2018), que buscan construir nuevas lógicas de control y cohesión social. En este caso, la seguridad no es un discurso aislado, es construida por las élites políticas y económicas que canalizan esta demanda de miedo colectivo, para fortalecer sus propios intereses. Las medidas que se toman frente a los problemas derivados de la seguridad, están dirigidas a procesos de *sobrejuridización* penal, con lo cual se convierte en *prima ratio* del control social (Bernal Castro, 2015).

En materia penal, es evidente un expansionismo producto de dos elementos: por un lado, el legislador ha incorporado los nuevos fenómenos delictivos asociados con fenómenos transnacionales como el blanqueo de dinero, narcotráfico y terrorismo (Silva Sánchez, 2011; Bernal Castro, 2013;). Por otra parte, se refuerzan y amplían conductas punitivas producidas al interior de los Estados como los temas de género, menores de edad, ambiente, drogas y corrupción, entre otros. De tal manera que la legislación penal no es producto especial de los problemas internos de Estado, sino que responde hoy en día a dinámicas de escala internacional y nacional (Moya, 2011; Tirado Acero, 2005 y 2018a; Silva García, Rinaldi & Pérez Salazar, 2018).

Los problemas asociados con la seguridad, logran generar un amplio consenso de diversos sectores sociales, dejando de lado otros aspectos como los efectos del modelo económico neoliberal que genera pobreza, el aumento de la inequidad, la desregulación laboral y las dinámicas de explotación y extracción de las transnacionales. Al tener las lógicas de seguridad como prioridad del sistema político, los Estados desplazan a un segundo plano los problemas sociales y ambientales, todo por abanderar la lucha contra la inseguridad mundial (Acosta, 2007).

De esta forma, en el pensamiento social prevalece la idea de Ulrich Beck sobre “la sociedad del riesgo mundial”, cuya prioridad es la protección contra todo lo que represente peligro para su estabilidad presente o futura. “La semántica del riesgo se relaciona con riesgos futuros que tematizan en el presente y resultan a menudo de los éxitos

de la civilización.” (Beck, 2014: 20) De forma tal que las demandas de seguridad en la llamada sociedad de riesgo, ocasionadas por el miedo al crimen o sentimiento de inseguridad, son la clave para el desarrollo del expansionismo penal (Velandia Montes, 2015a) y la cárcel como respuesta y petición de “Los mismos sectores devastados por el neoliberalismo que reclaman ‘seguridad’ a las mismas instituciones que repudian” (Murillo, 2004: 268).

Son puestos en acción procesos de construcción social de la realidad, en los que se utilizan recetas o tipificaciones sociales, el lenguaje y las imágenes, unidos a interpretaciones y definiciones, para edificar realidades a su imagen y semejanza, con lo cual la realidad objetiva resulta trastocada, sustituida por discursos fundados en percepciones y juicios de valor subjetivos, para por medio de la explotación del miedo gestar un estado de pánico, que se aprovechará para legitimar y desarrollar políticas de seguridad poco compatibles con la democracia y los derechos humanos y fundamentales (Silva García, 2011b; Oliveros Aya y Tirado Acero, 2011; Silva García, 2018; Silva García y Pérez-Salazar, 2019).

Desde el discurso de la seguridad se generan diversas medidas encaminadas a dar respuesta a la solución de esta problemática. Una de las medidas más recurrentes se da desde el discurso del derecho penal y control social con propuestas relacionadas a medidas de corte punitivo, las cuales se concentran en la creación de nuevos tipos penales, el incremento del castigo y la implementación de la cárcel como solución al problema de la seguridad (Anitua, 2007;). Estas

medidas terminan por colocar al derecho penal como *prima ratio* de la política de control social, y la cárcel como el principal medio de castigo (Gómez Jaramillo & Silva García, 2015; Velandia Montes, 2018a).

2.2 El Estado Carcelario

Durante las dos últimas décadas del siglo XX, en Occidente se consolidó el modelo de Estado constitucional contemporáneo. Con esto se revitalizó el discurso de la democracia, las garantías jurídicas, los principios constitucionales que limitan el poder del Estado y el del discurso de los derechos humanos (Moya Vargas, 2002; Ávila & Córdova, 2017; Vivas Barrera, 2018). Además de lo anterior, se sostuvo la idea de que este modelo conllevaría a mejorar las condiciones materiales de la sociedad.

Sin embargo, pese al buen momento que atravesaba el discurso del Estado neo-constitucional, a finales del siglo XX, estos postulados fueron cuestionados por los problemas sociales que generó el neoliberalismo económico, que impactó en la reestructuración frente a la estructura social y la seguridad, en palabras de Portes: “La contracción del empleo formal y el crecimiento de la desigualdad en el ingreso resultantes del modelo económico neoliberal han ido de la mano con otras respuestas menos pacíficas que las pequeñas empresas y la creación de autoempleo, así como el aumento de la criminalidad” (Portes, 2004: 50).

Frente a ello el poder utilizó el miedo producido por la inseguridad como justificación del incremento del control social y la generación de medidas populistas de corte penal, caracterizadas por la creación de nuevas formas delictivas, el incremento de las penas y la expansión de la cárcel como forma de castigo. Lo anterior acompañado por una publicidad mediática de discursos ideológicos antiguarantistas y campañas políticas, que tiene como bandera la implementación de estas medidas (Gómez Jaramillo, 2008).

A nivel global, el castigo representado en la cárcel se ha convertido en el principal medio sobre el cual se desarrolla la política criminal. Hoy en día, el sistema punitivo, lleva con más frecuencia a personas a la cárcel y en este lugar, se presenta una alta vulneración de derechos humanos, acompañada por un alto nivel de impunidad, ineficiencia y selectividad (González Monguí, 2013; 2018). Como resultado, uno de los aspectos más críticos en el sistema penal, es la crisis humanitaria que se presenta en las cárceles.

Desde la década de 1990 se viene presentado un incremento de la población reclusa en Colombia (Silva García, 1995) y en buena parte de América Latina y el uso recurrente de la prisión preventiva, como se observa en la siguiente tabla:

<i>Cuadro . Porcentaje de detenidos en prisión preventiva</i>	
PAISES	% presos preventivos
Argentina	53,8%
Bolivia	75%
Brasil	34,8%

Chile	24,4%
Colombia	34,3%
Ecuador	63%
Paraguay	68,2%
Perú	67,8%
Uruguay	63,1%
Venezuela	55,3%
México	40,9%

Fuente: Anitua, Gabriel. 1013. Castigo, cárceles y controles, Didot, Buenos Aires: 134-135

La tendencia de Estado carcelario se hace más evidente y crítica cuando se analizan casos específicos. En Colombia, desde la Constitución de 1991 que consagró al país como un Estado social de derecho, con un incremento en la protección de los derechos humanos y del sistema de garantías respaldadas por instituciones como la Corte Constitucional. Sin embargo, la población carcelaria ha aumentado de forma considerable desde 1991, con problemas adicionales como el hacinamiento y la violación sistemática de los derechos humanos de la población reclusa. A pesar de que el problema de hacinamiento es un tema nacional, hay instituciones penitenciarias que tienen índices de hacinamiento que son muy preocupantes. Los casos más preocupantes son Riohacha con hacinamiento del 450%; Santa Marta con hacinamiento del 390,1%; Valledupar con hacinamiento del 344,1%; Andes con hacinamiento de 281,5% y Cali con hacinamiento del 263,8%. Actualmente en Colombia existen veintiséis establecimientos penitenciarios que cuentan con un índice de hacinamiento mayor del 100% (INPEC, 2017)

La población reclusa intramural registrada hasta 2017 indica que el 93,4% de la población son hombres, y el 6,6% solo mujeres. Lo que muestra que por cada mujer hay catorce hombres reclusos. Es importante señalar que la mayor población carcelaria que se encuentra en un rango de edad entre los 25 y los 29 años, representa un 21,0%, en segundo lugar esta el rango entre los 30 y los 34 años el 18,4% y por último encontramos que entre 18 y los 24 años representa el 15,7% de la población carcelaria (INPEC, 2017). La cárcel es ocupada por los jóvenes y sectores marginados, mientras que los problemas estructurales de desigualdad y concentración de la riqueza siguen sin ser resueltos.

TENDENCIA HISTÓRICA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA Y EL HACINAMIENTO COLOMBIA (1993-enero 2017)			
AÑO	CAPACIDAD	POBLACIÓN	HACINAMIENTO
1993	27.810	29.114	104,68%
1994	26.709	29.343	109,86%
1995	27.822	33.258	119,53%
1996	28.332	39.676	140,03%
1997	32.859	42.028	127,90%
1998	33.119	44.398	134,40%
1999	33.606	45.064	134,09%
2000	37.986	51.518	135,62%
2001	42.575	49.302	115,80%
2002	45.667	52.936	115,91%
2003	48.291	62.277	128,96%
2004	49.722	68.020	136,80%
2005	49.821	66.829	134,13%
2006	52.414	60.021	114,51%
2007	52.555	63.603	121,02%
2008	54.777	69.979	127,75%
2009	55.042	75.992	138,80%
2010	67.965	84.444	124,42%
2011	75.620	100.451	132,80%

2012	75.726	113.880	150,38%
2013	75.726	118.474	156,45%
2014	76.553	116.935	153,00%
2015	77.953	120.444	N/A
2016	78.420	118.532	N/A
2017	78.418	118.925	N/A

Fuente: INPEC, TENDENCIA HISTÓRICA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA Y EL HACINAMIENTO A NIVEL NACIONAL (1993-2017)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos se ha referido a la situación carcelaria del país en diferentes ocasiones. La última de ellas fue en el informe anual 2017 y a pesar de que los datos de hacinamiento con los que cuenta son los datos enviados por el Estado colombiano, existen preocupaciones no solo frente a este tema, sino frente a las condiciones de detención, como la falta de atención médica, las deficiencias en la alimentación de los reclusos o los problemas de agua potable con los que cuentan las instituciones penitenciarias (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2018). Las condiciones de hacinamiento hacen que problemas como los que detecta la Comisión se agraven de manera injustificada para todos los recursos, la sobrepoblación carcelaria es un problema que no puede tomarse de manera independiente, sino que este trae consigo una serie de afectaciones a los reclusos.

Desde luego, en ese contexto, las finalidades de la pena, en particular la resocialización que ha sido adoptada como la más importante por el sistema penitenciario colombiano, resultan del todo inoperantes, sin contar los cuestionamientos a la resocialización que

son intrínsecos a su naturaleza (Silva García, 2003a). Justamente, a la crisis de la resocialización le ha seguido el resurgimiento de la retribución como elemento central de configuración del Derecho penal contemporáneo, bajo la idea de que la única respuesta posible del Estado frente a cualquier tipo de conducta es la pena de prisión (Velandia Montes *et al.*, 2018).

El populismo punitivo tiene grandes consecuencias en los diferentes sistemas jurídicos. Una de las principales consecuencias de esto es la sobrepoblación penitenciaria, está claro que esta no es la única razón, pero el aumento injustificado de presos muy por encima de las instalaciones físicas con las que cuentan los Estado. El problema de la sobrepoblación penitencia no es exclusivo de Colombia, en general este fenómeno se presenta en todo Latinoamérica y todos los países de la región muestran que la capacidad del sistema penitenciario se quedó corto frente a la densidad de población que existe.

Sobrepoblación penitenciaria en América Latina año 2011

País	Capacidad del sistema	Población existente	Densidad por cien plazas
Argentina	-	-	-
Bolivia	-	-	-
Brasil	305.841	512.285	168
Colombia	72.785	93.387	128
Chile	36.740	53.602	146
Ecuador	10.585	15.420	146
México	184.193	225.697	123
Paraguay	5.863	7.161	122
Perú	-	-	-
Uruguay	7.302	9.067	124
Venezuela	7.302	9.067	124

Información obtenida de (Carranza, 2012, p. 37)

Como lo demuestra la información obtenida por Carranza (2012), la sobrepoblación carcelaria efectivamente es un problema que aqueja a todo Latinoamérica, y esto se debe a dos causas principalmente, 1) el delito va en aumento en América Latina y la sobrepoblación es una respuesta a ellos o; 2) políticas estatales que promueven al sistema carcelario como la única respuesta frente a la delincuencia.

La Comisión Interamericana de derechos humanos - CIDH - realizó un informe sobre la situación de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en América Latina y arrojó conclusiones preocupantes, de la misma manera la CIDH evidencia diferentes problemas claves en los sistemas penitenciarios de la región los cuales están encabezados por el 1) el hacinamiento y la sobre población sobrepoblación carcelaria; 2) deficientes condiciones de atención a los reclusos, falta de servicios básicos; 3) altos niveles de violencia carcelaria; 4) el empleo de tortura con fines de investigación criminal; 5) el uso excesivo de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad; 6) el uso excesivo de la detención preventiva; entre otros (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2011).

La situación de hacinamiento y de la sobrepoblación en las cárceles de la región es uno de los aspectos más delicados frente a los derechos humanos de las personas que se encuentran privadas de la libertad, ya que esta situación trae consigo una serie de consecuencias que afectan directamente a la población reclusa. El hacinamiento aumenta los brotes de violencia entre los reclusos, propicia un

escenario ideal para la generación de enfermedades y de plagas, impide la satisfacción de los servicios básicos de los reclusos, impide el acceso a programas de rehabilitación y genera un riesgo mayor en el caso de que ocurriese alguna catástrofe (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2011).

La CIDH también ha llegado a diferentes conclusiones frente a las causas del hacinamiento en América Latina, y ha indicado a los siguientes como los factores fundamentales:

- 1) Falta de infraestructura
- 2) “La implementación de políticas represivas de control social que plantean la privación de la libertad como respuesta fundamental a las necesidades de seguridad ciudadana (llamadas de “mano dura” o “tolerancia cero”)”
- 3) Uso excesivo de la detención preventiva
- 4) Lentas respuestas de los sistemas judiciales (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2011).

Dos de los factores comunes que plantean diferentes autores y en el informe sobre derechos humanos de las personas privadas de la libertad de la CIDH tienen que ver directamente con políticas populistas frente al derecho penal y la detención preventiva como el medio predominante de control social por las autoridades. Con esas

medidas se busca mostrar resultados positivos frente a la opinión pública.

La CIDH es clara cuando indica que la prisión como medida habitual y no como último recurso para castigar al infractor de la ley penal no ha sido una medida eficaz ni para reducir la delincuencia ni para prevenirla. Debido a esto, la CIDH recomienda introducir un nuevo enfoque en la administración de justicia, que tenga como objetivo la rehabilitación y no un castigo pensado solo en la privación de la libertad (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2011).

En el caso de Colombia, es importante señalar –lo cual resulta paradójico- que luego de haber adoptado el modelo de Estado Social y Democrático de Derecho, lejos de mantener las penas en el máximo que se tenía en el modelo constitucional anterior de 30 años, se ha dado a la tarea de incrementar las penas hasta llegar al máximo actual de 60 años; situación esta que en nada contribuye a la disminución del hacinamiento carcelario (Daza, 2016a; 2016b).

A la situación descrita, se suman las prácticas judiciales, en las que se aplica el derecho penal de modo desigual y selectivo (Silva García & Velandia Montes Montes, 2003) que deriva en la imposición de penas injustas; la materialización de prejuicios ideológicos traducidos en decisiones judiciales que incrementan la prisionalización y la punitividad (Silva García, 1999a, 2001b, 2010; Silva García & Pérez Salazar, 2019; Silva García, 2019).

2.3 La paradoja del Estado social de derecho

El Estado de derecho se ha caracterizado por que promueve un conjunto de principios tendientes a proteger al ser humano en sus derechos, consagrados en un sistema de garantías que han sido concomitantes con el desarrollo del estado moderno: Estas garantías las encontramos en el principio de buena fe, el *habeas corpus*, la defensa técnica, la imparcialidad de las cortes y la división de poderes. El modelo contemporáneo del Estado Constitucional le corresponde además el respeto por las minorías y la diferencia, el acatamiento al sistema democrático, prohibir lesionar las libertades y dar satisfacción a los derechos sociales. Inclusive, el Estado social de derecho debe plantearse la cuestión de la protección de los grupos sociales más vulnerables con el concurso de la administración de justicia (Silva García, 2006). Solamente, en casos excepcionales de orden público, el Estado tiene permitido limitar o suspender algunos derechos, esta situación no es necesariamente considerada como un abuso del poder, ya que está reglamentado en tratados internacionales de derechos humanos, y han sido incorporados en el sistema normativo y en las constituciones de Occidente (Caldera Ynfante, 2018; Chacón Triana, Pinilla Malagón & Hoyos Rojas, 2018).

Sin embargo, el paradigma de la seguridad se representa como un nuevo pacto social que implica nuevas relaciones entre el Estado y la ciudadanía. Frente a los temas de la seguridad, la sociedad termina por ceder los principios del Estado social de derecho y le otorga mayor discrecionalidad y poderes al ejecutivo que los utiliza para la

implementación de medidas enmarcadas en lógicas de excepcionalidad (Agamben, 2004). La tendencia, por vía de proyectos de reforma legislativa y de posiciones jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia, apunta a ese resultado (Silva García, 2003b; Silva García & Díaz Ortega, 2015), al igual que muchos diagnósticos sobre la justicia penal (Silva García, 2000a; Silva García & Pacheco Arrieta, 2001).

El constitucionalismo latinoamericano, que en general tenía como pretensión garantizar los derechos humanos, las garantías jurídicas y la pena como *última ratio*, ha desarrollado políticas que van en contravía de este esquema. En su lugar se impone la política de seguridad, constituida sobre varios aspectos: en primer lugar, políticas punitivas que han generado un incremento inusitado de la población penitenciaria, un sistema que ni evita los delitos, ni proporciona la anhelada seguridad (Moya Vargas, 2015). En segundo lugar, el desarrollo de prácticas como la hiper-vigilancia y discursos que promueven lógicas del miedo social y que no resuelven los problemas de exclusión social, sino que por el contrario encubren el papel del Estado que debe ser el de cumplir con los presupuestos mínimos de un Estado Social de Derecho (Tirado Acero, 2017; Carreño Dueñas & Sánchez, 2018).

Bajo la premisa de la importancia de la seguridad, el modelo garantista se quiebra en la medida que gobiernos democráticos desarrollan sistemas penales que terminan limitando o desconociendo la estructura de garantías, mediante la implementación de situaciones de excepción o regulaciones especiales que hacen ineficaz los principios garantistas. Una última, característica del modelo de

seguridad vigente es la ampliación de una mayor intervención y control social por parte de los órganos de seguridad y policía, amparados bajo políticas preventivas y de situaciones de “riesgo”. La argumentación del “riesgo” o la “amenaza” otorga una gran discrecionalidad a la fuerza pública para desarrollar acciones que vulneran los derechos y las garantías de los individuos.

La agenda de seguridad genera una paradoja al interior del modelo de Estado constitucional, con el pretexto de proteger los valores democráticos y a la sociedad en su conjunto, de la amenaza que genera la delincuencia común o el terrorismo. El punto de discusión está en establecer claramente una frontera en la cual se garantice la seguridad, sin que con ello se menoscaben los derechos humanos y el sistema de garantías (Chacón Triana, Pinilla Malagón, & Hoyos Rojas, 2018; Woolcott Oyague & Monje Mayorva, 2018). Además de esto, crea una nueva gramática y mecanismos de vigilancia que se esparcen en todos los escenarios especiales tal como sostiene Zygmunt Bauman, al plantear que existe un nuevo panóptico de vigilancia líquida, el cual nos somete a nuevas formas de control y vigilancia (Bauman & David, 2013)

2.4. El Control social en el marco de un Estado Social de Derecho

La política criminal, la seguridad y las medidas de control social, no son asuntos que tengan una connotación eminentemente penal. Estos temas deben estar enmarcados en tres aspectos: en primer

lugar, es necesario incluir los límites que impone el Estado Constitucional de Derecho, el respeto por las garantías constitucionales y los derechos humanos; en segundo lugar, se debe tener en cuenta una comprensión más amplia del delito y la victimización; por último, estos problemas requieren de una reflexión frente al poder y las nuevas realidades generadas por la globalización neoliberal.

El Estado social de derecho, aparece con posterioridad a la segunda guerra mundial. Este modelo se propuso fortalecer los derechos humanos de forma integral, y evitar el abuso que los regímenes totalitarios como el fascista y nazi, ocasionaron durante la segunda guerra mundial. Este modelo de Estado se propuso reforzar los límites del poder estableciendo como guía el respeto y cumplimiento de los derechos humanos. En este contexto, el derecho internacional público, se convirtió en un referente frente al desarrollo y la ampliación del sentido de los derechos, incorporando un amplio catálogo de tratados sobre derechos individuales, sociales, culturales y colectivos. Adicionalmente, se promovió un sistema de garantías de corte nacional e internacional, que tienen como propósito promover, proteger y difundir los derechos humanos, derechos que con el tiempo se han ampliado incorporando un extenso número de titularidades de tipo individual, así como social, económico, ambiental, de género y cultural (Ávila & Córdoba, 2017; Vivas Barrera, 2018; Llano Franco & Silva García, 2018;) .

El Estado constitucional de derecho debe promover un orden social justo y una vida digna, incluyendo la seguridad frente a los

percances que se puedan dar en el marco de las relaciones sociales. En este sentido, la política criminal como respuesta al fenómeno del delito se debe construir en un marco amplio que implique reflexionar sobre lo que Zaffaroni expone como las tres formas de criminalización: criminalización primaria referida a incorporación en el sistema penal por parte del legislador de un comportamiento como delito, la criminalización secundaria, que responde a determinar si un individuo es o no responsable de un crimen, y por último, la criminalización terciaria entendida como el proceso de ejecución de una sanción penal. En cada una de estas formas es indispensable respetar los límites y garantías presentes en el Estado constitucional y el derecho internacional público. (Zaffaroni, Alagía & Slokar, 2006)

Respecto del segundo aspecto, es necesario entender las dinámicas del conflicto social y el papel que le corresponde al derecho y al control social frente a éste (Silva García, 2008). También debe entenderse que el conflicto se origina en situaciones de divergencia social, en las que está en juego una valoración de los grados de diversidad social que pueden ser admitidos o, al contrario, censurados por el control penal (Silva García, 1996, 1999b, 2000b, 2003). Por otra parte, es necesario desarrollar políticas públicas que respondan a dar solución a las causas que generan el delito. En este sentido es necesario desarrollar medidas político-criminales de prevención, que tengan como finalidad generar la sensación de seguridad, ya sea real o imaginaria, en el colectivo social (Tirado Acero, 2012). En este sentido estos recursos extra penales buscan evitar la ocurrencia del delito con la aplicación de medidas de control reactivas y específicas (Cita Triana

& Quintero Jiménez, 2011). Para ello es necesario tener en cuenta que los factores de riesgo a nivel personal son diversos y van desde rasgos biológicos y personales, factores causados por las relaciones familiares como el maltrato familiar, la pobreza, el aislamiento y las relaciones con amigos o compañeros que incitan a la comisión de delitos (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2011)

La seguridad ciudadana tomada como un fenómeno social, es un problema que abarca dos dimensiones principales: -La dimensión objetiva, medida por factores sociales, económicos, culturales y; -La dimensión subjetiva, relacionada con la percepción de la sociedad o el miedo. La inseguridad ciudadana no solamente debe ser tratada como un problema objetivo, el miedo y los diferentes factores subjetivos que afectan directamente al individuo, hacen que su comportamiento se enmarque en procesos perceptuales y cognitivos fuertes y de riesgo (Barbachán Ruales, Cajas Bravo, Ramos & Sánchez, 2017).

Las reflexiones y respuestas a los problemas de la delincuencia común, el narcotráfico, las bandas criminales, el terrorismo, etc., deben reconocer que existen otros elementos que han originado las diversas manifestaciones de in-seguridad, como los efectos producidos por la interrelación de las economías, que han generado la exclusión de importantes sectores de la sociedad, para evidenciar lo que ha denominado Boaventura de Sousa Santos como el nuevo *apartheid* social. Este punto ha sido fundamental, ya que se entiende que es el modelo económico el causante de los efectos de la in-seguridad, como la delincuencia y el crimen organizado. Así pues, tras el

reconocimiento que se hace de la globalización como generadora de la in-seguridad, se evidencian otros aspectos analíticos para interpretar este fenómeno, como las asimetrías que reflejan las diferencias existentes entre el Centro y los países periférico. (Tirado Acero, 2005a y 2011; Barreto, 2014). De esta manera se puede comprender por qué los países industrializados capitalistas reciben los beneficios de la globalización, mientras que los países periféricos son quienes reciben el efecto de lo que llamamos globalización negativa.

Otro efecto destacable de la globalización como generadora de in-seguridad es la tendencia a la expansión de los poderes, funciones y actividades de los cuerpos policiales y de investigación judicial en países como Estados Unidos de América, particularmente en el marco de la *guerra contra las drogas*. En ese contexto, desde la década de los 80 las agencias policiales y de justicia de ese país han promovido políticas criminales simplistas enfocadas en la persecución penal, con sus respectivos indicadores basados en el número de acusados condenados y encarcelados como medida de la eficacia de la política. Con el fin de mejorar el resultado de estos indicadores de desempeño, el Congreso de ese país permanentemente hace ajustes a su legislación penal con el fin de ampliar el alcance transnacional de estas agencias más allá de sus fronteras nacionales, con miras a mejorar su eficacia en el cumplimiento de sus objetivos de política criminal. (Silva García, Rinaldi, Pérez-Salazar, 2018; Pérez-Salazar, 2018).

En este sentido es importante no solamente referirse a la globalización del modelo de seguridad, también es importante plantear

una reflexión clara frente a la globalización de los derechos humanos. Es así, como las diferentes características particulares de las sociedades hacen que sea imposible hablar de una homogenización de los derechos a nivel mundial. “La defensa de la multiculturalidad implica entonces un ejercicio de razón crítica en oposición a la razón instrumental de los poderes hegemónicos, que históricamente han idealizado y mitificado al modo de vida eurooccidental, único civilizado” (Villasmil Espinoza & Chirinos, 2016: 35). Es así como los discursos contra las políticas de seguridad mundiales, deben ir de la mano con la defensa de la heterogeneidad de las características sociales y la protección de los derechos humanos.

3. CONCLUSIONES

En la actualidad el discurso de la seguridad se ha convertido en el paradigma sobre el cual se ha construido el nuevo modelo de control social. Este se caracteriza por promover un modelo de excepción, implementando el aumento de penas, la creación de nuevos tipos penales y la cárcel como medio de control social. Este modelo va en contravía del discurso de los derechos humanos y del garantismo constitucional contemporáneo, y le otorga al Estado las características de modelos autoritarios.

Bajo estos nuevos marcos referenciales de la lucha por la seguridad vinculada a diversas formas de violencia, se desarrolla un discurso político que pretende persuadir a la sociedad para que acoja

plenamente estos marcos conceptuales y de esta forma promover medidas de excepción vinculadas con la cárcel. Este modelo se articula con las lógicas del individualismo, el consumo y el consenso del modelo neoliberal. Es una forma excluyente donde lo jurídico se lee a partir de los mensajes de los medios de comunicación y de las nuevas lógicas del Estado, abriendo el camino a un estado de excepción con nuevos dispositivos de control.

Para evitar el descontento social, el poder ha colocado como agenda discursiva la seguridad. Desde allí, ha logrado un alto consenso social para implementar políticas de control de corte populista, que en la práctica es un populismo punitivo que le da a la sociedad la idea de que el principal problema es el crimen. Buena parte de las medidas legislativas y de la política pública, terminan siendo peligrosistas y represivas. La política de seguridad materializada en la cárcel termina por develar las contradicciones del consenso neoliberal, que consisten en una mayor exclusión social, pobreza y reconfiguración de la estructura social. En este escenario, el discurso de los derechos humanos emerge como una barrera de contención frente a las nuevas lógicas de excepcionalidad.

BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA, Yamandú. 2007. "El sistema internacional del siglo XXI: Entre el terrorismo de Estado y la Democracia". **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol. XII, No 36: 57-76.
- ACOSTA PÁEZ, Estefanía y LEÓN MOLINA, Jorge. 2018. "Una mirada al derecho internacional desde H. L. A. Hart". **Utopía y Praxis Latinoamericana**. 23.2 (Extra): 50-57.

- AGAMBEN, Georgio. 2004. **Estado de Excepción**. Adriana Hidalgo, Buenos Aires (Argentina).
- AGUDELO GIRALDO, Óscar y PRIETO FETIVA, Camilo. 2018. “A vueltas con la legitimidad democrática. El caso de la explotación minera”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. 23.2 (Extra): 26-36.
- ANITUA, Gabriel. 2007. **La legislación penal en la dinámica de la guerra contra el "mal" o el "enemigo"**. Del puerto, Buenos Aires (Argentina).
- ANITUA, Gabriel. 2013. **Castigo, Cárceles y Controles**. Tacuari, Buenos Aires (Argentina).
- ARIZA LÓPEZ, Ricardo. 2018. “Los feos, los sucios, los malos: Criminalización surrealista de los acontecimientos urbanos”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. 23.1 (Extra): 170-178.
- ÁVILA HERNÁNDEZ, Flor; CALDERA YFNANTE, Jesús, WOOLCOOT OYAGUE, Olenka; MATRIN FIORINO, Víctor. 2019. “Biopoder, biopolítica, justicia restaurativa y criminología crítica. Una perspectiva alternativa de análisis del sistema penitenciario colombiano”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol. 24, No. Extra 2: 170-190.
- ÁVILA, Flor & CÓRDOVA, Edgar. 2017. “Democracia y participación ciudadana en los procesos de la administración pública”. **Opción**. Vol. 33, No. 82: 134 – 159.
- ÁVILA HERNÁNDEZ, Flor María; WOOLCOTT OYAGUE, Olenka y NAVAS CAMARGO, Johana Fernanda. 2018. “El derecho a la alimentación y a la seguridad alimentaria: Referencia a Venezuela y Perú”. **Opción**. 34.18 (Extra): 991-1022.
- BARBACHÁN, Enrique. CAJAS Tomasa., RAMOS, Ticlla., & SÁNCHEZ, Fidel. 2017. “Representaciones sociales de la seguridad ciudadana en estudiantes universitarios de Lima-Perú”. **Opción**, Vol. 33, No. 84: 698-724.
- BARBER, Benjamin. 2004. **El imperio del miedo. Guerra, terrorismo y democracia**. Paidós, Barcelona (España).
- BARRETO, José-Manuel. 2018. “Decolonial thinking and the quest for decolonizing human rights”. **Asian Journal of Social Sciences**. 46.4-5: 484-502.

- BARRETO, José-Manuel (2014). “Epistemologies of the South and the Human Rights: Santos and the Question for Global and Cognitive Justice.” **Indiana Journal of Global Legal Studies**. Vol. 21, No. 2: 395 – 422.
- BAUMAN, Zygmunt., & DAVID, Lion. 2013. **Vigilancia líquida**. Paidós, Barcelona (España).
- BECK, Ulrich. 2008. **La sociedad del riesgo mundial. En busca de la seguridad perdida**. Paidós, Buenos Aires (Argentina).
- BERNAL CASTRO, Carlos Andrés. 2018. “Mutaciones de la criminalidad colombiana en la Era del Posconflicto”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol. 23, No. 1 Extra: 80-95.
- BERNAL CASTRO, Carlos Andrés y MOYA VARGAS, Manuel Fernando. 2015. **Libertad de Expresión y Proceso Penal**. Universidad Católica de Colombia, Bogotá (Colombia).
- BERNAL CASTRO, Carlos A 2015. **La investigación penal en las sociedades postindustriales. Una tensión entre el efectivismo y el garantismo penal en el sistema de enjuiciamiento penal colombiano**. Universidad Católica de Colombia, Bogotá (Colombia).
- BERNAL CASTRO, Carlos Andrés. 2013. **Bienes jurídicos o protección de la vigencia de las normas. Una lectura desde la historia social del derecho penal**. Universidad Católica de Colombia, Bogotá (Colombia).
- BLANCO ALVARADO, Carolina. 2019. “El ámbito del derecho en la descentralización territorial colombiana y la comunidad andina (CAN)”. **Revista Republicana** 26: 93-108.
- BURGOS SILVA, Germán. 2018. “El Estado moderno en cuanto «abstracción armada». Algunas reflexiones”. **Revista Republicana**. 24: 105-126.
- CALDERA YNFAANTE, Jesús. 2018. “La democracia como derecho fundamental: Ideas sobre un modelo de democracia integral”. **Opción**. Vol. 34, No. 87: 584 – 624.
- CARREÑO DUEÑAS, Dalia & SÁNCHEZ, Marco. 2018. “La Asunción del Hiper-Estado”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol. 23, No. 2 Extra: 38 -48.

- CARVAJAL, Jorge. 2008. **La seguridad dentro del Estado de garantías**. ILSA, Bogotá (Colombia).
- CARVAJAL, J. 2010. "El Estado de Seguridad y la Política Internacional". **Novum Jus**, Vol. 4, No. 2: 55-76.
- CARVAJAL, Jorge. 2010. "Seguridad ciudadana y política". **Novum Jus**, Vol. 4 No 1: 9-32.
- CARVAJAL MARTINEZ, Jorge Enrique. 2018. "El paradigma de la seguridad y las tensiones con los derechos humanos". **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol.23 No. 1 Extra: 97-110.
- CARRANZA, Elías. 2012 . "Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe ¿Qué hacer?" **Anuario Derechos Humanos Universidad de Chile**. No 8: 31-66.
- CASTILLO DUSSÁN, César y BAUTISTA AVELLANEDA, Manuel. 2018. "Acceso a la justicia alternativa: Un reto complejo". **Utopía y Praxis Latinoamericana**. 23.2 (Extra): 163-176.
- CHACÓN TRIANA, Natalia, PINILLA MALAGÓN, Julián, & HOYOS ROJAS, Juan Carlos. 2018. "La protección de los derechos humanos a la luz de las nuevas obligaciones internacionales frente a la lucha contra el terrorismo". **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol. 23, No. 2 Extra: 152 - 161.
- CHACON TRIANA, Natalia; RODRIGUEZ BEJARANO, Carolina y CUBIDES CARDENAS, Jaime. 2018. "Protección de los derechos fundamentales y terrorismo: dilemas en el uso de la fuerza". **Revista Espacios**. 39.16: 28-36.
- CITA, Ricardo A. & QUINTERO, Camilo. 2011. "Perspectivas de la seguridad. Análisis de las estrategias de prevención del crimen en Usme. Primera parte". **Novum Jus**, Vol. 5, No 2: 103-128.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2009. *Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Recuperado el 2018, de Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos: <http://www.cidh.org/countryrep/Seguridad/seguridadindice.sp.htm>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2018. Seguimiento de Recomendaciones Formuladas por la CIDH en sus informes de

- país o temáticos.
<http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2017/indice.asp>
- Corte IDH. (17 de 09 de 2003). "Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados" Opinión Consultiva OC 18/03.
- CÓRDOVA JAIMES, Edgar y ÁVILA HERNÁNDEZ, Flor María. 2017. "Democracia y participación ciudadana en los procesos de la administración pública". **Opción**. 33.82: 134-159.
- COTINO HUESO, Lorenzo. 2019. "Riesgos e impactos del big data, la inteligencia artificial y la robótica. enfoques, modelos y principios de la respuesta del derecho". **Revista General de Derecho Administrativo**. 50: (s.d.).
- CUBIDES CÁRDENAS, Jaime, CALDERA YNFANTE, Jesús & RAMÍREZ BENITEZ, Erika. 2018. "La Implementación del Acuerdo de Paz y la Seguridad en Colombia en el Posconflicto". **Utopía y Praxis Latinoamericana**, Vol. 23, Extra 2: 178 -193.
- CUBIDES CÁRDENAS, Jaime; SIERRA ZAMORA, Paola y MEJÍA AZUERO, Jean. 2018. "Reflexiones en torno a la Justicia Transicional en Colombia: Fuerzas Armadas, Víctimas y posacuerdo". **Utopía y Praxis Latinoamericana**. 23.2 (Extra): 11-24.
- DAZA GONZÁLEZ, Alfonso. 2016a. "El principio de complementariedad en la investigación, juzgamiento y sanción de delitos internacionales". **Revista Republicana**. 21: 43-58.
- DAZA GONZALEZ, Alfonso 2016b. **Los Deberes del Estado Colombiano de Investigar, Juzgar y Sancionar los delitos Internacionales**. Universidad Libre, Bogotá (Colombia).
- DE LOS SANTOS OLIVO, Isidro y ÁVILA HERNANDEZ, Flor María. 2019. "Afirmación del principio de supremacía constitucional a partir del control de convencionalidad en un constitucionalismo global. Un enfoque diacrónico conceptual". **Utopía y praxis latinoamericana**. 24.3 (Extra): 101-114.
- DE LOS SANTOS OLIVO, Isidro; ÁVILA HERNÁNDEZ, Flor; CALDERA YNFANTE, Jesús Enrique. 2018. La forja del Estado democrático constitucional en Venezuela y su relación con la democracia integral. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. 23.2 (Extra): 75-97.

- ELBERT, Carlos. 2009. **El populismo penal: ¿Realidad transitoria o definitiva?** Instituto de Investigación de Derecho Público, Buenos Aires (Argentina).
- FERNÁNDEZ, Álvaro. 2015. “De la crítica democrática al utopismo de los derechos humanos en América Latina”. **Opción**, Vol. 31, No.77: 19-41.
- FIGUEIRIDO, José. 2009. “Una aproximación funcional a las ideas de policía y seguridad. Las bases establecidas en el estado liberal”. **Novum Jus**, Vol. 3, No. 2: 59-88.
- FLÓREZ ACERO, Germán; SALAZAR-CASTILLO, Sebastián y ACEVEDO PÉREZ, Carlos. 2018. “De la indiferencia pública a la protección de los autores e intérpretes de las producciones de cine en Colombia, a propósito de la ley Pepe Sánchez de 2017”. **Vniversitas**. 67: 57-79.
- GADEA, Gilda. 2015. “La libertad de expresión en el marco jurídico español referente al uso de internet con fines terroristas”. **Opción**, Vol. 31, No 2: 333-356.
- GÓMEZ JARAMILLO, Alejandro 2008. **Un mundo sin cárceles es posible**. Coyoacán, México D.F. (México).
- GÓMEZ JARAMILLO, Alejandro & SILVA GARCÍA, Germán. 2015. **El futuro de la criminología crítica**. Universidad Católica de Colombia, Bogotá (Colombia).
- GOMEZ JARAMILLO, Alejandro. 2018. “Populismo, obediencia y divergencia”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol. 23, No. 1 Extra: 33-48.
- GONZÁLEZ MONGUÍ, Pablo Elías. 2013. **Procesos de selección penal negativa**. Universidad Libre, Bogotá (Colombia).
- GONZALEZ MONGUI, Pablo Elías. 2018. “Selectividad penal en la legislación para la Paz de Colombia”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol. 23, No. 1 Extra: 131-144
- GRAY, Jhon. 2004. **Al queda y lo que significa el ser moderno**. Paídos, Barcelona (España).
- GUADARRAMA GONZÁLEZ, Pablo. 2018. “Humanismo práctico y el poder de las instituciones en la gestación del pensamiento

- político latinoamericano”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. 23.81: 13-29.
- GUADARRAMA-GONZÁLEZ, Pablo. 2019. “La cultura como condición de paz y la paz como condición de cultura en el pensamiento latinoamericano”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. 24.1 (Extra): 43-66.
- INPEC. (02 de 2017). Informe Estadístico enero 201 http://www.inpec.gov.co/estadisticas/-/document_library/TWBuJQCWH6KV/view_file/49583
- LLANO FRANCO, Jairo Vladimir & SILVA GARCÍA, German. 2018. “Globalización del Derecho Constitucional y Constitucionalismo Crítico en América Latina”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**, Vol. 23, No. 2 Extra: 59-73.
- MARTÍNEZ LAZCANO; Alfonso; CUBIDES CÁRDENAS, Jaime y MORENO TORRES, María. 2017. “Análisis comparativo de los mecanismos de protección de derechos humanos en la omisión legislativa dentro del ordenamiento jurídico de México y Colombia”. **Estudios Constitucionales**. 15-2: 229-272.
- MASTEN, Ann. & POWELL, Jeniffer. 2011. "A Resiliency Framework for Research Policy and Practice". **Resilience and Vulnerability: Adaptation in the Context of Childhood Adversities**. Cambridge University, Cambridge (Estados Unidos).
- MONJE MAYORCA, Diego. 2015. “La búsqueda del espíritu traslativo de la compraventa consensual: Un antiguo instrumento en la cultura jurídica latinoamericana para el fomento del comercio común”. **Revista de Derecho Privado**. 28: 153-187.
- MOSCOSO, Sebastián. 2017. **Sistema penitenciario y carcelario : intervención de la Corte Constitucional en la política pública penal**. Editorial Ibañez, Bogotá (Colombia).
- MOYA VARGAS, Manuel Fernando. 2018. “Sentido de Justicia y Proceso Penal”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol.23, N°. 1 Extra: 50-63.
- MOYA VARGAS, Manuel Fernando. 2015. **Análisis Jurídico del Tratamiento Penitenciario**. Tomado de

https://nanopdf.com/download/analisis-juridico-del-tratamiento-penitenciario_pdf.

- MOYA VARGAS, Manuel Fernando. 2011. **Relaciones penales judiciales internacionales**. Universidad Santo Tomás, Bogotá (Colombia).
- MOYA VARGAS, Manuel Fernando. 2002. **Relaciones judiciales en materia penal con autoridades extranjeras**. Gustavo Ibáñez, Bogotá (Colombia).
- MURRILLO, Susana. 2004. “El nuevo pacto social, la criminalización de los movimientos sociales y la ideología de la seguridad”. **Osal, Clacso**, Vol.14, No 5: 261-273.
- NAVAS-CAMRAGO, Fernanda & MONTOYA RUÍZ, Sandra. 2018. “The Need of Having an Intercultural Approach, in the Welcome Mechanisms of Migrants and Refugees in Bogotá. Policy Review, Learning from Others, Making Proposals.” **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol. 23, No. 2 Extra: 114 – 126.
- NAVAS CAMARGO, Fernanda; CUBIDES-CÁRDENAS, Jaime y CALDERA-YNFANTE, Jesús. 2018. “Human Rights Encouragement Through Peaceful Resistance Initiatives in Rural Bogotá”. **Opción**. 34.18 (especial): 2102-2126.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. 2011. **Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito**. ONU, New York (Estados Unidos).
- OLIVEROS AYA, Cesar. TIRADO ACERO, Misael. 2011. “Los Derechos de la Niñez: El paradójico contraste entre validez y eficacia” **Revista IUSTA**. No. 34:183-199.
- Organización de Naciones Unidas. (5 de 02 de 2010). 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y la Justicia Penal. *A/CONF.213/6*, 2.
- OSTAU DE LAFONT DE LEÓN, Francisco Rafael y NIÑO CHAVARRO, Leidy Ángela. 2016. “Incidencia del derecho internacional del mundo del trabajo en el marco de los derechos humanos en Colombia”. **Revista Republicana**. 20: 65-96.

- OSTAU DE LAFONT DE LEÓN, Francisco Rafael y NIÑO CHAVARRO, Leidy Ángela. 2017. "La filosofía del mundo del trabajo en el siglo XXI". **Revista Republicana**. 22: 21-46.
- PALENCIA RAMOS, Eduardo Antonio; LEÓN GARCÍA, Marcela; ÁVILA HERNÁNDEZ, Flor María y CARVAJAL MUÑOZ, Paola Margarita. 2019. "El precedente judicial: Herramienta eficaz para jueces administrativos del distrito de Barranquilla". **Opción**. 35.89-2: 396-434.
- PÉREZ-SALAZAR, Bernardo. 2006. "Empresarios, crisis de hegemonía y sinergias posibles en Colombia". Colombia. Caminos para salir de la violencia. Iberoamericana – Vervuert, Madrid (España).
- PÉREZ-SALAZAR, Bernardo. 2018. "Construcción de paz en el orden del derecho transnacional penal: El caso colombiano". **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol. 23, No. 1 Extra: 65-78.
- PETRONE, Alessandra y PICARELLA, Lucia. 2017. "El cosmopolitismo de la utopía a la posible implementación práctica". [Revista de filosofía](#). 86.2: 70-90.
- PICARELLA, Lucia. 2018. "Democratic Deviations and Constitutional Changes: The Case of Turkey". **Academic Journal of Interdisciplinary Studies**. 7.2: 9-16
- PITRE REDONDO, Remedios; MOSCOTE ALMANZA, Hilder; CURIEL GÓMEZ, Rebeca; ARCHILA GUIO, Jesús Enrique; AMAYA LÓPEZ, Nicolás. 2017. "Análisis comparativo de los mecanismos de protección de derechos humanos en la comisión legislativa dentro del ordenamiento jurídico de México y Colombia". **Estudios Constitucionales**. 14.1: 126-132.
- PORTES, Alejandro. 2004. **El desarrollo futuro de América Latina. Neoliberalismo, clases sociales y transnacionalismo**. ILSA, Bogotá (Colombia).
- RAJAGOPAL, Balakrishnan. 2005. **El derecho internacional desde abajo**. ILSA, Bogotá (Colombia).
- RESTREPO FONTALVO, Jorge. 2018. "Feminizar a los hombres para prevenir la criminalidad". **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol.23, No. 1 Extra: 112-129.

- ROBIN, Corey. 2004. **El miedo**. Fondo de Cultura Económica, México D.F. (México).
- RUIZ-RICO RUIZ, Gerardo & SILVA GARCIA, Germán. 2018. “Tendencias y problemas actuales del sistema parlamentario en España”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**, Vol. 23, No. 2 Extra: 195-209.
- SÁNCHEZ ACEVEDO, Marco. 2019. “Retos que involucra el análisis de los datos de los ciudadanos-el caso de la política pública de big data colombiana-primera en la región latinoamericana”. **Revista General de Derecho Administrativo**. 50: (s.d).
- SANTOS, Boaventura de Sousa. 2009. **Sociología Jurídica Crítica**. ILSA, Bogotá (Colombia).
- SCOCOZZA, Carmen. 2015. “La Primera Guerra Mundial. Un conflicto que llega desde el Este”. **Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura**. 42.2: 161-176.
- SILVA GARCÍA, Germán. 1995. “Fluctuaciones de la población penitenciaria colombiana”. **Derecho Penal y Criminología**. Volumen XVII, Nos. 54/55: 125-172.
- SILVA GARCÍA, Germán. 1996. “La concepción sobre el crimen: un punto de partida para la exploración teórica”. **Memorias congreso internacional. Derecho público, filosofía y sociología jurídicas: perspectivas para el próximo milenio**. Universidad Externado de Colombia y Consejo Superior de la Judicatura, Bogotá (Colombia).
- SILVA GARCÍA, Germán. 1999. “Ideologías punitivas y tratamiento penitenciario en la justicia”. **Revista Derecho del Estado**. No. 7: 173-189.
- SILVA GARCÍA, Germán. 1999. “Criminología, bases para una teoría sociológica del delito”. Carlos Elbert (Coordinador), **La criminología del siglo XXI en América Latina**. Rubinzal y Culzoni, Buenos Aires, (Argentina).
- SILVA GARCÍA, Germán. 2000a. “Una revisión del análisis económico sobre el derecho”. **Economía Institucional**. No. 2: 173-196.

- SILVA GARCÍA, Germán. 2000b. “Le basi della teoria sociologica del delitto”. **Sociologia del Diritto**. Vol. 27, No. 2: 119-135.
- SILVA GARCÍA, Germán. 2001a. Las Prácticas Jurídicas. Tomo II, **El mundo real de los abogados y de la justicia**. Universidad Externado de Colombia e ILSA, Bogotá (Colombia).
- SILVA GARCÍA, Germán. 2001b. La administración de justicia. T. III. **El mundo real de los abogados y de la justicia**. Universidad Externado de Colombia e ILSA, Bogotá (Colombia).
- SILVA GARCÍA, Germán & PACHECO ARRIETA, Iván. 2001. “El crimen y la justicia en Colombia según la Misión Alesina”. **Economía Institucional**. No. 5: 185-208.
- SILVA GARCÍA, Germán. 2003a. “La resocialización y la retribución. El debate contemporáneo sobre los fines y las funciones de la pena”. Jaime Bernal Cuéllar (Coord.) **XXV jornadas internacionales de derecho penal**. Universidad Externado de Colombia, Bogotá (Colombia).
- SILVA GARCÍA, Germán & VELANDIA MONTES, Rafael. 2003. “Dosificación punitiva. Igualdad y preferencias ideológicas”. Rafael Prieto Sanjuán (coord.) **Sociología jurídica: análisis del control y del conflicto sociales**. Universidad Externado de Colombia, Bogotá (Colombia).
- SILVA GARCÍA, Germán. 2003b. “¿A quién le canta la sirena? La reforma a la administración de justicia en el Gobierno de Álvaro Uribe Vélez”. **Opera**. Vol.3, No 3: 231-265.
- SILVA GARCÍA, Germán. 2003c. “De la desviación a la divergencia: introducción a la teoría sociológica del delito”. **El Otro Derecho**. No. 29: 11-42.
- SILVA GARCÍA, Germán. 2006. “La administración de justicia: ¿escenario para la protección de los grupos sociales vulnerables?”. **Revista Colombiana de Sociología**. No. 26, pp. 105-123.
- SILVA GARCÍA, Germán. 2008. “La teoría del conflicto. Un marco teórico necesario”. **Prolegómenos. Derecho y Valores**. Vol. XI, No. 22: 29-43.

- SILVA GARCÍA, Germán. 2010. “Una mirada crítica al uso de la pena de prisión por los jueces”. **Revista Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas**. Vol. 1, No. 1: 59-86.
- SILVA GARCÍA, Germán. 2011a. **Criminología. Construcciones sociales e innovaciones teóricas**. ILAE, Bogotá (Colombia).
- SILVA GARCÍA, Germán. 2011b. **Criminología. Teoría sociológica del delito**. ILAE, Bogotá (Colombia).
- SILVA GARCÍA, Germán y DÍAZ ORTEGA, Marlon Fernando. 2015. “¿Justicia penal o justicia premial? Un análisis sociojurídico sobre la justicia penal en Colombia”. **Reformas judiciales, prácticas sociales y legitimidad democrática en América Latina**. Universidad Nacional Autónoma de México UNAM, México D.F. (México).
- SILVA GARCÍA, Germán, RINADI, Cyrus, and PÉREZ SALAZAR, Bernardo. 2018. “Expansion of Global Rule by Law Enforcement: Colombia’s Extradition Experience, 1999 -2017”; **Contemporary Readings in Law and Social Justice**; Addleton Academic Publishers. New York, NY (USA). Vol. 10. No. 1: 104–129.
- SILVA GARCÍA, Germán (2018). **Criminología. Teoría sociológica del delito**. Mimesis, Milano (Italia).
- SILVA GARCÍA, Germán, VIZCAÍNO SOLANO, Angélica & RUIZ-RICO RUIZ, Gerardo. 2018. “El objeto de estudio de la criminología y su papel en las sociedades latinoamericanas”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol. 23, No. 1 Extra: 11-31.
- SILVA GARCÍA, Germán & PÉREZ SALAZAR, Bernardo. 2019. “Nuevas estrategias de construcción de la realidad del delito en el orden de las sociedades en red”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol. 24, No. 2 Extra: 124-133.
- SILVA GARCÍA, Germán. 2019. *Las ideologías y el derecho penal*. ILAE. Bogotá (Colombia).
- SILVA SÁNCHEZ, Jesús. 2011. **La expansión del derecho penal. Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales**. Edisofer, Buenos Aires (Argentina).

- TIRADO ACERO, Misael. 2005. “Creencias y comportamientos socio-culturales de jóvenes del género masculino prostituidos homoeróticamente en Bogotá.” **Revista Colombiana de Sociología**. No. 24: 93-113.
- TIRADO ACERO, Misael. 2005a. “Contexto histórico y epistemológico del surgimiento de las ciencias sociales en América Latina.” **Cuadernos de Sociología**, No. 39: 73-89.
- TIRADO ACERO, Misael. 2010. **Comercio Sexual. Una mirada desde la Sociología Jurídica**. IIDS, Lima (Perú).
- TIRADO ACERO, Misael. 2011. **El esclavo frente al espejo de la modernidad o su autocolonialismo**. Departamento de Humanidades y Facultad de Derecho. Universidad Militar Nueva Granada - LEGIS, Bogotá (Colombia).
- TIRADO ACERO, Misael. 2012. “Geopolítica, Geoestrategia y Seguridad de Estado: La inteligencia como proceso de investigación social”. **Revista IUSTA**. No. 37:19-33.
- TIRADO ACERO, Misael. HUERTAS DIAZ, Omar. TRUJILLO GONZALEZ, Jose Saúl. 2015. **Niños, Niñas y Adolescentes en el Conflicto Armado Colombiano**. Usabaneta, Sabaneta (Colombia).
- TIRADO ACERO, Misael. 2017. “La protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la legitimidad del Estado”. Blanco Alvarado, Ruth Carolina. (Coordinadora Editorial), Ramírez Arenas, Oduber Alexis. (Compilador) **Justicia Constitucional**. Tomo II. Universidad Santo Tomás, Bogotá (Colombia).
- TIRADO ACERO, Misael. HUERTAS DIAZ, Omar. TRUJILLO GONZALEZ, Jose Saúl. 2018. “Conflicto armado colombiano (1985-2015) y su relación con los niños, niñas y adolescentes”. **Sociedad y Contexto**. Americana, Barranquilla (Colombia).
- TIRADO ACERO, Misael. 2018. “Tratamiento jurídico de los adolescentes mayores de 14 años participantes del conflicto armado interno”. LATORRE IGLESIAS, Edimer. TIRADO ACERO, Misael. ARDILA MORA, Julián. **Sistema de responsabilidad penal adolescente en una sociedad**

- transicional: una mirada interdisciplinaria al caso colombiano.** Universidad Sergio Arboleda, Bogotá (Colombia).
- TIRADO ACERO, Misael. LAVERDE RODRIGUEZ, Carlos Alfonso y BEDOYA CHAVARRIAGA, Juan Camilo. 2019. Prostitución en Colombia: Hacia una aproximación sociojurídica a los derechos de los trabajadores sexuales. **Revista Latinoamericana de Derecho Social.** 29: 289-315.
- TORRES VÁSQUEZ, Henry; TIRADO ACERO, Misael y TRUJILLO FLORIAN, Sergio. 2018. “El funcionalismo radical penal a partir de la bioética”. **Revista Republicana.** 25: 179-198.
- VELANDIA MONTES, Rafael. 2013. “Inseguridad vial y política penal en Colombia”. **Derecho Penal Contemporáneo - Revista Internacional.** N°.45: 119 a 158.
- VELANDIA MONTES, Rafael. 2015a. **La punitividad electoral en las políticas penales contemporáneas.** T. I. ILAE, Bogotá (Colombia).
- VELANDIA MONTES, Rafael. 2015b. **La punitividad electoral en las políticas penales contemporáneas.** T. II. ILAE, Bogotá (Colombia).
- VELANDIA MONTES, Rafael. 2017. **Del populismo penal a la punitividad: la política penal en Colombia en el siglo XXI.** Universidad Católica de Colombia, Bogotá (Colombia).
- VELANDIA MONTES, Rafael. 2018a. “Medios de Comunicación y su Influencia en la Punitividad de la Política Penal Colombiana”. **Utopía y Praxis Latinoamericana.** Vol, 23 No. 1 Extra: 146-168.
- VELANDIA MONTES, Rafael. 2018b. “¿Atracción por el delito? El interés colectivo en el crimen y su repercusión en la política penal”, en Tania Bolaños Enríquez (Ed.), **Intersecciones.** Universidad Cooperativa de Colombia, Bogotá (Colombia).
- VELANDIA MONTES, Rafael *et al.* 2018. **Los sí delincuentes: visiones sociales sobre la pena, la criminalidad y el sistema penal.** ILAE, Bogotá (Colombia).
- VELANDIA MONTES, Rafael & GOMEZ JARAMILLO, Alejandro. 2018. “Cadena perpetua y predicción del comportamiento. Un

- análisis sobre la delincuencia en contra de menores de edad y la política penal en Colombia”. **Revista Republicana**. Núm. 25: 241-263.
- VILLASMIL, Jorge., & CHIRINOS, Loiralith. 2016. “Reflexiones sobre Derechos Humanos, multiculturalidad y diálogo intercultural”. **Opción**, Vol. 32, No. 79: 197-216.
- VIVAS BARRERA, Tania Giovanna. 2018. “Le droit constitutionnel colombien à géométrie variable”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol. 23, No. 2 Extra: 140-150.
- WOOLCOTT OYAGUE, Olenka. 2015. “La indemnización de las víctimas de riesgos médicos allende los límites tradicionales de la responsabilidad civil”. **Revista Criminalidad**. 57.1: 61-74.
- WOOLCOTT OYAGUE, Olenka y FLÓREZ ACERO, Germán. 2014. “El régimen de exención de responsabilidad de los ISP por infracciones de propiedad intelectual en el TLC Colombia Estados Unidos: Una explicación a partir de la DMCA y la DCE”. **Vniversitas**. 129.1: 385-416.
- WOOLCOTT OYAGUE, Olenka y CABRERA PEÑA, Karen. 2018. “Las infracciones al derecho de autor en Colombia. Algunas reflexiones sobre las obras en internet y la influencia de nuevas normativas”. **Revista Chilena de Derecho**. 45.2: 505-529.
- WOOLCOTT OYAGUE, Olenka y FONSECA CASTRO, Paola. 2018. “Los medicamentos y la información: implicaciones para la imputación de la responsabilidad civil por riesgo de desarrollo en Colombia”. **Revista Criminalidad**. 60.1: 79-93.
- WOOLCOTT OYAGUE, Olenka & MONJE MAYORCA, Diego. 2018. “El daño al proyecto de vida: Noción, estructura y protección jurídica según los parámetros establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol. 23, No. 2 Extra: 128-138.
- ZAFFARONI, Eugenio, ALAGÍA, Alejandro. & SLOKAR, Alejandro. 2006. **Derecho penal parte general**. Ediar, Buenos Aires (Argentina).



**UNIVERSIDAD
DEL ZULIA**

opción

Revista de Ciencias Humanas y Sociales
Año 35, Especial No. 25 (2019)

Esta revista fue editada en formato digital por el personal de la Oficina de Publicaciones Científicas de la Facultad Experimental de Ciencias, Universidad del Zulia.
Maracaibo - Venezuela

www.luz.edu.ve

www.serbi.luz.edu.ve

produccioncientifica.luz.edu.ve